



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 143/2022**

**Asunto: Lista de espera para consulta especializada de Cardiología. Hospital de El Bierzo / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación de D. XXX, quien fue intervenido en la Unidad de Electrofisiología del Hospital Universitario de Salamanca el día 14 de diciembre de 2021. Dicha intervención consistió en una ablación de la FA y Flutter paroxísticos.

Según manifestaciones del autor de la queja, en la citada unidad se le indicó que debía ser revisado por su cardiólogo a los dos meses. Por ello pidió cita que le fue dada el día 23 de febrero. Sin embargo, el día 27 de enero se ha cancelado la cita, se le informa que no existe posibilidad de ser atendido porque su cardiólogo ha sido trasladado y que el nuevo no empieza a prestar servicios hasta marzo. Esta circunstancia hace que no se cumplan las pautas del equipo que ha intervenido al paciente, poniendo en peligro su salud.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que el paciente había sido citado para revisión el día 14 de febrero. Sin embargo, tras dar traslado al Sr. XXX, este nos indica



que en esa fecha no se le realizó la revisión sino que ese día acudió a realizar un ecocardiograma que tenía prescrito por orden del cardiólogo antes de acudir a su consulta y que ya estaba programado desde el año anterior. Por tanto, sigue indicando el interesado, no resulta cierto que se le haya practicado la revisión y a día 14 de marzo de 2022 no solo no ha sido citado para consulta sino que los resultados de las analíticas practicadas, manifiesta, arrojan unos resultados a primera vista preocupantes que requieren su revisión por el cardiólogo.

Asimismo se ponía de manifiesto en el informe remitido por la Administración la situación concreta del Hospital de El Bierzo y las dificultades en el mismo para cubrir sus plantillas orgánicas y la elevada inestabilidad, debido básicamente a que los profesionales, bien porque dichos puestos de trabajo resultan poco atractivos desde el punto de vista profesional o bien por cuestiones relacionadas con la ubicación geográfica del hospital.

*Se concluía que “tanto desde la Gerencia del Hospital del Bierzo como desde la propia Gerencia Regional de Salud, se siguen utilizando todos los medios posibles desde el punto de vista reglamentario para encontrar especialistas dispuestos a cubrir las vacantes, incluyendo Colegios de Médicos, Sociedades Científicas, etc. sin que hasta la fecha de demasiados frutos.*

*Por tanto, se están continuamente implementando planes, alianzas estratégicas, programas específicos, fórmulas de colaboración entre niveles asistenciales, y todo ello en aras de la mejora de la calidad asistencial y satisfacción de nuestros ciudadanos”.*

A la vista de lo informado, procede en primer lugar reiterar los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal, financiados públicamente, que pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es



sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

También debemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

Otra cuestión que resulta de interés es la importancia de recabar datos exactos y certeros sobre la información solicitada. En el presente caso se ha dado, seguramente de forma involuntaria, una información errónea indicando que el paciente ya había sido atendido cuando no era así.

Por otra parte y sobre el déficit de especialistas en El Bierzo, y no sólo en Cardiología, esta Institución ha tenido ocasión de pronunciarse en sus Resoluciones y en el ámbito público. Así el día 3 de diciembre de 2021, en el marco de las Jornadas sobre Instituciones Propias organizadas por El Diario de León, el titular de esta Institución tuvo ocasión de referirse a la situación geográfica de El Bierzo como un posible *handicap* al situarse en la periferia de la comunidad autónoma y hallarse limitado por el norte por la Cordillera Cantábrica. Por eso y dado que las plazas (y no sólo las de facultativo) no tienen atractivos económicos y puede que tampoco los tengan desde el punto de vista profesional, han de establecerse los medios que permitan revertir esta situación y con ello frenar la sangría, en lo que ahora nos ocupa, de profesionales de la sanidad.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**Que se agilice la consulta de D. XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas consultas, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.**

**Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.**

**Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.**

**Que por parte del órgano competente se busquen fórmulas para que las plazas de facultativo, y más concretamente en el Servicio de Cardiología, sean “atractivas” para los aspirantes a las mismas para poner fin al déficit actualmente existente, especialmente preocupante en el Hospital de El Bierzo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López